



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00096

Se requiere al extremo demandante para que el término de treinta (30) días, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P., adelante las gestiones correspondientes a efectos de notificar del mandamiento de pago proferido al extremo ejecutado; así mismo, para que acredite el embargo decretado sobre el bien con garantía real.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 084, del 23 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.